

# Resolución Directoral

Lima, 16 de Marzo de 2022

## VISTOS:

Expediente con Registro N° 08514-2021, conteniendo La nota Informativa N° 025-2022-OEA-HNDM, de fecha 11 de marzo de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que adjunta la Resolución Administrativa N° 020-2022/OEA/HNDM, de fecha 11 de marzo de 2022, Informe Técnico N° 008-2022-OL-EP-HNDM, de fecha 10 de marzo de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, Resolución Administrativa N° 017-2022/OEA/HNDM, de fecha 04 de marzo de 2022, Nota Informativa N° 174-E.P.OEPE/HNDM, de fecha 02 de marzo de 2022, del Jefe de presupuesto y del Director Ejecutivo de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000370, de fecha 02 de marzo de 2022, Informe N° 068-2022-OSGM-HNDM, de fecha 23 de febrero de 2022, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 235-2022-OL-HNDM, de fecha 25 de febrero de 2022, del Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 046-2022-OSGM-HNDM, de fecha 17 de febrero de 2022, Oficio N° 019-2022-OSG-HNDM, de fecha 17 de febrero de 2022, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Dictamen Legal N° 11-2022-D/HNDM, de fecha 15 de marzo de 2022, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo.

## CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población; y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas.

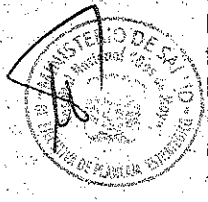
Que, mediante el por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria la Emergencia Sanitaria en nuestro país, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 22 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que ha tenido a la vista

17 MAR 2022

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO



fue prorrogado por los Decretos Supremos N°s 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM, 186-2021-PCM, 010-2022-PCM, hasta el 28 de febrero de 2022 Y N° 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2021, que proroga por el plazo de treinta y dos (32) días;

Que, de conformidad con el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 144, que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, dentro de los se encuentran una emergencia sanitaria por el ente rector del sistema del sistema nacional de salud;

Que, respecto del supuesto de emergencia mencionado, en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, se precisa que por acontecimientos catastróficos se entiende a aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

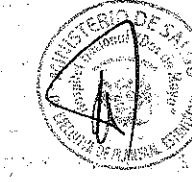
Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la referida ley. Asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101°, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1; se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su reglamento;

Que, sin perjuicio de lo precedente, en lo concerniente a la contratación por situación de emergencia, es necesario señalar que en el segundo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra; la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba; así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada; aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales el Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 008-2022-INMP, de fecha 10 de marzo de 2022, en atención al Oficio N° 019-2022-OSGM/HNDM; de fecha 17 de febrero de 2022, Informe N° 046-2022-OSG-HNDM, de fecha 17 de febrero de 2022, ambos del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y de la documentación mencionada en los antecedentes del referido informe, solicita la aprobación de la contratación Directa por causal de situación de emergencia del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de mayo por el periodo de seis (6) meses; sustentados en el Informe N° 046-

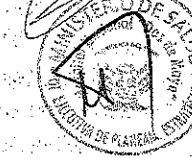
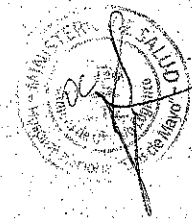


MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Dos de Mayo  
Oficina de Logística  
El presente documento es  
Copia de la Oficina de Logística  
Que ha sido visto

17 MAR 2022

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

2022-OSGM-HNDM de fecha 17 de febrero de 2022; del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, con el cual informa al Director Ejecutivo de Administración del HNDM el estado situacional sobre la Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el Hospital nacional Dos de mayo del año 2021 y sugiere realizar la contratación del servicio a través de una Contratación Directa, por la causal de Situación de Emergencia, debido a que la prestación del servicio culmina el 18 de febrero de 2022, y pondría en peligro de infecciones y contagios derivados de la pandemia que persiste a la fecha y que el hospital no puede someterse a ningún riesgo ante la falta de operarios que se encarguen de la limpieza, fumigación, desinfección, desinsectación y jardinería en forma continua. La continuidad de este servicio permitirá mantener las condiciones de higiene y bioseguridad en las instalaciones del HNDM por un periodo de 06 meses o hasta la firma del contrato del procedimiento clásico, recomendado en su condición de área usuaria esta contratación directa por la causal de emergencia es aquella declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud y se constituye cuando deriva de: i) Acontecimientos catastróficos, ii) Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) Situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores y iv) Una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud y demás aspectos considerados por el área usuaria para el requerimiento de esta contratación, por lo que la Oficina de Logística, ha realizado todos los procedimientos establecidos en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la indagación del mercado, señalando que el estudio de mercado ha respetado los principios de libertad de concurrencia de los proveedores y a la competencia, toda vez que, la solicitud de cotización múltiple a más 200 proveedores que obra en el expediente de contratación así lo sustenta; la cotización de la Empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental CAMPITOS SAC, el cual satisface la necesidad Institucional y fue validado por la Oficina de Servicios Generales y mantenimiento en su condición de área usuaria; Cuya contratación directa está sustentada en el numeral literal b) artículo 27.1 del artículo 27°, 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable, 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas, 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa." El artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del literal b) del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. Además de los numerales 101); 102), 103) 104 del artículo 101° y los numerales 102.1, 102.2, 102.3, 102.4, 102.5, del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone la competencia y procedimiento para la aprobación de contrataciones directas; Además de la opinión N° 84-2014/DTN de fecha 29 de octubre de 2014 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que señaló sostiene: "La existencia de una situación que suponga el grave peligro de que suceda un acontecimiento catastrófico requiere la posibilidad comprobada de que ocurra de manera inminente, aquel suceso extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que trae como consecuencia daños a una determinada comunidad, correspondiendo a cada entidad evaluar y determinar en cada caso la configuración de la causal"...y otros que sustentan la esencialidad del servicio de limpieza, establecidos en la Guía Técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en los establecimientos de salud, aprobado con la Resolución Directoral N° 372-2011/MINSA N.T.S. N° 133-MINSA/2017/DIGESA, Norma Técnica que regula la implementación de la vigilancia y control de insectos, vectores, artrópodos y roedores en los EE.SS y Servicios Médicos de apoyo, aprobada con Resolución Ministerial N° 063-2017/MINSA, por lo que concluye que la Contratación Directa para la contratación del servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el



OSGM-HNDM  
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
17 MAR 2022

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

Hospital Dos de mayo por el periodo de seis (6) meses, por la causal de situación de emergencia, en la modalidad de acontecimiento catastrófico es procedente debido a que dicho servicio: i) es esencial (necesario) para correcto funcionamiento de las actividades y objetivos del Hospital Nacional dos de Mayo; y; ii) desempeña una función preventiva de la transmisión o propagación del COVID-19; así como de las infecciones asociadas a la atención de la salud, que afectan la salud y la vida de los pacientes, el personal de salud y administrativo, y demás personas que ingresan al hospital y circulan dentro de las instalaciones; más aun que nos encontramos en un estado de emergencia sanitaria nacional tal sentido, se ha configurado el supuesto regulado en el numeral b) literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia en la modalidad de acontecimiento catastrófico por un plazo no mayor a 20 días hábiles, siguientes a la fecha de inicio de la prestación; es decir desde el 21 de febrero de 2022, siendo la fecha máxima de regularización el 18 de marzo de 2022;

Que, con el Informe N° 046-2022-OSG-HNDM, de fecha 17 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, informa el estado situacional del Servicio de Limpieza, Fumigación, Desinfección, Desinsectación y Jardinería Institucional cuyo Concurso Público y las gestiones realizadas por la oficina a su cargo a fin de que se realice el procedimiento respectivo en concordancia con la finalización del Contrato N° 17-2020-HNDM el mismo que firmado el 15 de mayo de 2020, derivado del Concurso Público N° 002-2020-HNDM-1, concluyendo: 1) El Concurso Público para la Contratación del Servicio de Limpieza se viene gestionando desde el 22 de marzo de 2021 y no se culminó gestiones para apertura del Concurso Público solicitado, que ha venido postergándose desde la fecha inicial de su requerimiento; 2) Existieron observaciones por parte de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental que se integraron a los TDR; 3) No se pudo solicitar contrato complementario debido a que la empresa con la cual se suscribió el contrato primigenio estuvo inhabilitada para contratar con el estado, 4) Desde el 16 de agosto fecha en que culminó el contrato primigenio al 27 de octubre en que suscribieron el contrato N° 059-2021-HNDM derivado de la Contratación Directa N° 035-2021-HNDM con la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C. existen aproximadamente 2 meses 10 días en que se tiene deuda con la empresa de limpieza; 5) Persiste la necesidad del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Jardinería en el HNDM y al no existir aún la apertura del procedimiento de Concurso Público se requiere se realice el procedimiento de Contratación Directa por Emergencia Sanitaria para evitar el desahastecimiento del servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Jardinería en el HNDM. Por lo que recomienda: 1) Realizar el procedimiento de Contratación Directa por EMERGENCIA SANITARIA por la presencia de la tercera ola de la pandemia COVID 19 debido a que la prestación adicional con la empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos S.A.C. culmina el día 18 del presente mes, y que el peligro de infecciones y contagios derivados de la presencia de la Pandemia persiste y el hospital no puede someterse a ningún riesgo ante la falta de operarios que se encarguen de la Limpieza, Fumigación, Desinfección, Desinsectación y Jardinería en forma continua. La continuidad de este servicio permitirá mantener las condiciones de higiene y bioseguridad en las instalaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo. Para lo cual adjunto los Términos de referencia actualizada. La contratación Directa solicitada debe ser por seis (06) meses ó hasta que se viabilice el contrato producto del concurso público; 2) Se debe tener en cuenta que la finalidad pública del servicio de Limpieza, fumigación, desinfección, desinsectación y jardinería (desinsectación y desratización) en el hospital, es contar con una empresa especializada de Limpieza hospitalaria integral continua, fumigación, desinfección, desinsectación y desratización en el Hospital, el mismo que permitirá mantener las condiciones de higiene y bioseguridad en las instalaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, salvaguardando la salud integral de los trabajadores, usuarios y pacientes 3) Realizar la evaluación correspondiente sobre la no convocatoria aún del Concurso Público solicitado 22 de marzo de 2021;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
El presente documento es  
"COPIA FIDELICADA AUTÉNTICA"  
del original.

18 MAR 2022

St. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

Que, mediante la Nota Informativa N° 025-2022-OEA-HNDM, de fecha 11 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa N° 001-2022-HNDM del Servicio de Limpieza Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el periodo de seis (06) meses atendiendo el requerimiento del Área Técnica Especializada, conforme indica el numeral 101) y numeral 101.2) del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo expediente de contratación ha sido aprobado con la Resolución Administrativa N° 020-2022/OEA/HNDM, de fecha 11 de marzo de 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2022/OEA/HNDM, de fecha 04 de marzo de 2022, se aprobó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, correspondiente al año 2022, en cual con el N° 12, el Procedimiento de Selección Contratación Directa del Servicio de Limpieza Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el periodo de seis (06) meses; por la Causal de Situación de Emergencia;

Que, mediante el Nota Informativa N° 0171-2022-E.P-OEPS/HNDM, de fecha 02 de marzo de 2022, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Presupuesto y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en atención al Informe N° 235-2022-EP-OL-HNDM, de fecha 02 de marzo de 2022, conformidad con el numeral 1) y 2) del 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema nacional de Presupuesto Directiva N° 002-2021-EF/50.01 artículo 10° numeral 10.1, aprobada con Resolución Directora N° 0022-2021-EF/50.01, otorga la la Certificación de Crédito Presupuestario N° 379, para el Procedimiento de Selección la Contratación Directa N° 001-2022-HNDM, para el Servicio de Limpieza Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el periodo de seis (06) meses por situación de Emergencia por el importe de S/ 2,932,000.00 soles en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y el importe de S/ 500,000.00 soles en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la específica de gasto 2.3.23.11 (Servicio de Limpieza e higiene) por el importe total de S/. 3, 432,000.00 soles;

Que, de la documentación que obra en el expediente se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, declarada con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada con el prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009- 2021-SA, N° 025-2021-SA y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, para la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia para el Servicio de Limpieza Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el periodo de seis (06) meses, por la causal de situación de emergencia, en el Marco de la Emergencia Sanitaria ante la tercera pandemia SARS CoV2 (COVID-19), en nuestro país, para cumplir con la finalidad pública, como es atender a las población usuaria que requiere de los servicios que brinda el Hospital Nacional Dos de Mayo por lo que en aplicación del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Modificado con el Decreto Legislativo N° 1444, que prescribe que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, dentro de los se encuentran una emergencia sanitaria por el ente rector del sistema del sistema nacional de salud, en concordancia con el literal b) (b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el numeral 6.2. del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
El presente documento es una copia de un documento original.  
Copia emitida para su conocimiento y a la vista.  
17 MAR 2022  
Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO

aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 053-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la "Contratación Directa N° 001-2022-HNDM, por Causal de Situación de Emergencia para el Servicio de Limpieza Desinfección, Desinsectación y Jardinería para el Hospital Nacional Dos de Mayo, por el periodo de seis (06) meses" programado en el Plan Anual de Contrataciones del presente año N° 025, aprobado con Resolución Administrativa N° 017-2022/QEA/HNDM, de fecha 04 de marzo de 2022, en el Marco del Emergencia Sanitaria por el COVID-19", tercera ola, hasta por un monto total de S/. 3, 432,000.00 soles en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados Recursos de la específica de gasto 2.3.23.11 (Servicio de Limpieza e higiene), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva de Administración debe disponer que la Oficina de Logística realice las acciones inmediatas tendientes a la contratación del servicio descrito en el artículo precedente, en forma directa, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional y Directivas emitidas por el OSCE.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA  
Director General (e)  
C.M.P. 122567 R.N.E. 13274

MAGR/RVC

C.c.:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento
- Estratégico Oficina de Logística
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática (Portal Web)
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
El presente documento  
"Copia Fidei-jussoria Original"  
Que he tenido a la vista

5 MAR 2022

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA  
FEDATARIO